



Real Audiencia de Mexico.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Agencia de St. de Agorio.

En la villa de Calapatria onca de Agosto de mil ochocientos quatro.  
 estando juntos en virtud de citacion antecedente los Sr. D. Juan  
 Pedro Navarro Avizor Abogado de los R. Consejo y Alcaide m. d.  
 D. Fran. Salinas Torrente Alferes m. d. D. Diego Escobedo  
 Procurador Sindico general D. Diego Martin Baray, aque en  
 su concurrencia D. Fran. ~~...~~ Jovaro del R. Ponto, y uno de  
 los R. Exidores de q. se compone el Consejo, ni D. Juan Pong.  
 otros Dep. por haverse omitido la citacion de este; con asistencia  
 de D. Amr. Juan Aparicio, y D. Martin de Cuellar Dip.  
 y D. Fran. Garcia Botia Penonero del Comun, se vio, y  
 leio la ultima orden q. tiene fecha de veinte y uno de Julio q.  
 fue tambien tratada sobre ella en el cavildo de treinta y un  
 del mismo, en que se determino se pasase al R. Ponto, y q. por su  
 falta de intervencion se formase un act. del todo, y un ~~...~~  
 circunstanciado de los demas estruendos prevenidos en dha. orden  
 lo q. con q. se practico, y sobre lo q. enande a la misma  
 orden desian imprimir de este Ayuntamiento D. Clavero y  
 Deposit. lo q. por su ausencia de uno y enfermedad del otro no  
 puede evacuarse en el presente; acordaron q. p. no retardar  
 tan importante asunto se mande p. el Sr. Alcalde m. d. q. el  
 presente lo notifique personalmente a D. Clavero y Deposit.  
 para la mañana del dia diez del corriente a las nueve oras de  
 ella, previendo q. la retardacion no le pare perjuicio; y  
 si m. d. el Sr. Alcalde m. d. mande se hagan las notificaciones  
 a los referidos Clavero y Depositario apercibiendoles en el act.  
 q. en su falta concurren con lo d. correspondiente y

